

AÑO:2019

EXPEDIENTE: 13211/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS TERCERO Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A AMPLIAR LOS PLAZOS PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADECUARLOS A LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA DE DESARROLLO URBANO. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: **25 de noviembre del 2019**

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Desarrollo Urbano

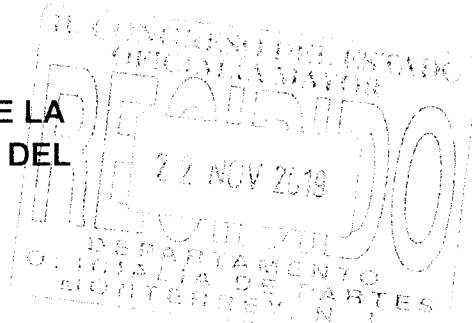
C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

"2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer"

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

P R E S E N T E . -



La suscrita **DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, perteneciente a la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la siguiente **Iniciativa de reforma por modificación de los artículos Tercero y Sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2017**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, dentro de su artículo Transitorio Tercero, estableció el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto para que las autoridades de los tres órdenes de gobierno crearan o adecuaron todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de ese instrumento. En cumplimiento a dicha disposición, la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León aprobó la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2017.

Entrando al fondo del tema, motivo de la presente iniciativa, la citada Ley General en su artículo 60 fracciones VI y VII, establece lo siguiente:

"La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones,

“2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer”

condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los siguientes términos:

VI. Deberá definir los medios e instancias de impugnación administrativa y judicial que, en su caso, procedan;

VII. Deberá definir los casos y condiciones para la suspensión y clausura de las obras en ejecución, que, en todo caso, deberán ser producto de resolución judicial;”

Facultando de esta forma a las legislaciones locales para crear o adecuar las leyes o disposiciones legales en materia de impugnación judicial, así como de suspensión y clausura de las obras en ejecución, las cuales deberán ser producto de resolución judicial.

Al respecto, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, contempla un *Capítulo Segundo* titulado *“De las Medidas Cautelares De Seguridad”* abarcando del artículo 367 al 372 y, un *Capítulo Tercero* denominado *“De las Sanciones”* el cual corresponde del artículo 373 al 391, ambos dentro del *TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO “DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO”*.

Sin embargo, en el artículo Transitorio Tercero de dicha Ley estatal, previendo las adecuaciones normativas necesarias que deberían realizarse por parte de esta Legislatura Local en materia de medidas cautelares y sanciones en la que sea competencia la autoridad judicial, estableció lo siguiente:

“El Título Noveno de la presente Ley aplicará a partir del 1-primero de junio del 2019-dos mil diecinueve. Las disposiciones relativas a las medidas cautelares de seguridad y sanciones en las que sea competente la autoridad judicial contenidas en los Capítulos 2 y 3 del Título Decimosegundo aplicarán en dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley.”

En congruencia con lo anterior, la referida Ley estatal en su artículo Transitorio Sexto, señaló lo siguiente:

“2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer”

“En un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de éste Decreto, el Congreso del Estado deberá reformar las disposiciones legales correspondientes, con el objeto de crear los órganos y procedimientos judiciales competentes en materia de la presente Ley.”

De lo anterior se desprende que la Legislatura Local tiene como fecha límite para realizar las reformas necesarias respecto a los órganos y procedimientos judiciales establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el 27 de noviembre de 2019, y a partir de dicha fecha, entrarían en vigor los Capítulos Segundo y Tercero del TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

Por otro lado, la Asociación Metropolitana de Alcaldes de Nuevo León (AMA), a través de los municipios que la conforman en lo individual, interpusieron una Controversia Constitucional sobre la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el 20 de enero de 2017; posteriormente, una ampliación de la Controversia Constitucional de la Ley General en virtud de la publicación de la Ley estatal, así como presentación de la Controversia Constitucional de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el 22 de enero de 2018. En este sentido, las controversias constitucionales aún quedan pendientes de resolver.

Cabe mencionar que las normas impugnadas señaladas en el párrafo anterior, aluden a la violación constitucional de atribuciones municipales, entre las cuales destacan las siguientes:

1. Se invaden competencia del municipio para la planeación territorial.
2. Se impide a los municipios crear Zonas de conservación ambiental o preservación ecológica, teniendo que ser solo por decreto Federal o Estatal.
3. Se permite la instalación indiscriminada de antenas telefónicas y de radiodifusión, incluyendo en las zonas residenciales.
4. Invasión de facultades del Estado para la creación de un Instituto Metropolitano, como instancias técnicas para la planeación integral para los efectos de coordinación y concertación de planes y programas.
5. La judicialización para las suspensiones y clausuras.
6. Se elimina la caducidad de las vigencias en factibilidades de fraccionamientos y usos de suelo.

“2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer”

Siendo un tema a destacar el de la “judicialización”, es decir, que las sanciones, suspensiones y clausuras de obras en ejecución deben ser producto de una resolución judicial.

Lo anterior, explica en parte, pero no justifica de ningún modo que la Legislatura Local no haya dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Transitorio Sexto. En consecuencia, y conociendo todo lo que implicará las reformas a las disposiciones legales correspondientes sobre los procedimientos judiciales señalados en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aunado a las resoluciones pendientes de las controversias constitucionales antes citadas, es que se propone aplicar una extensión a los plazos establecidos en los artículos Transitorio Tercero y Sexto, para que entren en vigor a partir del 1-primero de julio del 2021-dos mil veintiuno a fin de que la Legislación Local, así como el Poder Judicial del Estado, se encuentren en plena aptitud de cumplimentar con lo señalado en la Ley estatal.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de la manera más atenta a la Presidencia del Congreso dictar el trámite legislativo que corresponda **con carácter de urgente**, a efecto de que se apruebe el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reformen por modificación** los artículos Tercero y Sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2017, para quedar como sigue:

Tercero. El Título Noveno de la presente Ley aplicará a partir del 1-primero de junio del 2019-dos mil diecinueve. Las disposiciones relativas a las medidas cautelares de seguridad y sanciones en las que sea competente la autoridad judicial contenidas en los Capítulos 2 y 3 del Título Decimosegundo aplicarán a partir **del 1-primero de julio del 2021-dos mil veintiuno**.

"2019: Año de la lucha en contra de la violencia hacia la mujer"

Sexto. **Con fecha límite al 1-primero de julio del 2021-dos mil veintiuno**, el Congreso del Estado deberá reformar las disposiciones legales correspondientes, con el objeto de crear los órganos y procedimientos judiciales competentes en materia de la presente Ley.

TRANSITORIO

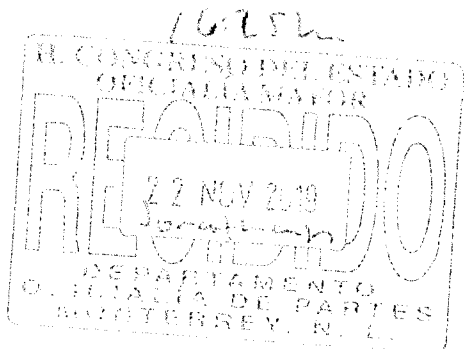
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS



La presente hoja de firma corresponde a la *Iniciativa de reforma por modificación de los artículos Tercero y Sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2017.*